

convierten en bonos de la Deuda Interior amortizable del cinco por ciento, con arreglo á la ley de 29 de Junio de 1895.

171.—Cajero del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec.

172.—Deuda contraída en Londres, que se convierte con arreglo á la ley de 22 de Junio de 1885, y convenio celebrado con el Comité de tenedores de bonos mexicanos en aquella ciudad, con fecha 23 de Junio de 1886.

173.—Dirección general de Casas de Moneda y oficinas especiales de Ensaye.

174.—Dirección de Contribuciones Directas del Distrito Federal.

175.—Depósitos del Ramo Civil.

176.—Depósitos del Ramo Militar.

177.—Depósitos para pago de estampillas para títulos de terrenos baldíos.

178.—Depósito hecho por la Compañía del Ferrocarril de Monterrey al Golfo Mexicano, para el pago, por su cuenta, de cupones de los bonos del ferrocarril.

179.—Depósitos de certificados de alcances para entregar á los interesados.

180.—Depósitos por caución de empleados federales por manejo de fondos.

181.—Depósitos para la Caja de Ahorros y Préstamos de los Empleados Federales del Ramo de Hacienda (Decreto de 26 de Diciembre de 1894).

182.—Depósitos por intereses vencidos, admisibles en parte del valor de cupones de bonos del 5 por ciento, con arreglo al artículo 69 de la ley de 6 de Septiembre de 1894.

183.—Depósitos por entero en efectivo para completar el valor de cupones de bonos de la Deuda interior amortizable del 5 por ciento. (Art. 69 de la ley de 6 de Septiembre de 1894).

184.—Depósitos para compra de estampillas, por impuesto á los vinos y licores.

185.—Depósitos en bonos de la Deuda consolidada del 3 por ciento, emitidos por créditos de súbditos ingleses.

186.—Depósitos de bonos de la Deuda interior consolidada del 3 por ciento, para pago de las Obras del Desagüe, conforme al decreto de 2 de Junio de 1896.

187.—Depósitos en bonos de la Deuda consolidada del 3 por ciento, para entregar á los interesados.

188.—Depósito en la Casa Bleichröder, de Berlín, para el Empréstito de 1888.

189.—Depósito en la Casa Bleichröder, de Berlín, para el Empréstito de 1890.

190.—Depósito en la Casa Bleichröder, de Berlín, para el Empréstito de 1893.

191.—Depósito en títulos de la Deuda pública, para garantizar el pago del capital é intereses de títulos de la misma Deuda, extraviados ó destruidos.

192.—Depósito por el 2 por ciento de honorarios sobre Contribución federal para oficinas amortizadoras.

193.—Depósito en especies á disposición de los interesados.

194.—Depósito en el Banco Nacional de México por la reconstrucción del Muelle Fiscal de Tampico.

195.—Depósitos en efectivo para garantizar el cumplimiento de contratos.

196.—Depósitos en los Bancos á disposición de la Tesorería para caución de empleados federales.

197.—Depósitos para pago de contratos.

198.—Depósitos en garantía.

199.—Depósitos de títulos de la Deuda pública inutilizados y que deben canjearse por certificados que lo substituyan (ley de 1º de Junio de 1898).

200.—Depósitos del uno y medio por ciento que corresponde á los Municipios en la importación de paquetes postales.

201.—Depósitos en el Banco Nacional de México por valores en comisión para su cobro.

202.—Depósitos por multas y comisos conforme al decreto de 22 de Febrero de 1900.

203.—Dirección General de Telégrafos. (Cuenta de fondos).

204.—Dirección General de Aduanas marítimas y fronterizas (cuenta de fondos).

205.—Diversos acreedores.

206.—Diversos deudores en li-

quidación, hasta 30 de Junio de 1893.

207.—Diversos deudores desde 1º de Julio de 1893.

208.—Derechos causados por Compañías ferrocarrileras, que se les compensan por cuenta de subvenciones.

209.—Deudores por contratos celebrados con el Gobierno.

210.—Diferencias en la liquidación de cupones, según el art. 69 de la ley de 6 de Septiembre de 1894.

211.—Dresdner Bank de Berlín, remisión del 50 por ciento de los productos del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec, para servicio de bonos del mismo ferrocarril.

212.—Emisión de estampillas.

213.—Estancias militares.

214.—Egresos pendientes de aplicación.

215.—Efectos de vestuario y equipo, repartido al Ejército y Marina.

216.—Fianzas y obligaciones.

217.—Fincas y capitales que pertenecían á la Compañía Lancastriana.

218.—Fondo de fianzas de gendarmes del Ejército.

219.—Fondo de amortización para el Empréstito de 1888.

220.—Fondos que se remiten á la Casa Bleichröder, de Berlín, para el Empréstito de 1888.

221.—Fondos para el servicio de intereses del Empréstito de 1888.

222.—Fondo de amortización para el Empréstito de 1890.

223.—Fondos que se remiten á la Casa Bleichröder, de Berlín, para el Empréstito de 1890.

224.—Fondo para el servicio de intereses del Empréstito de 1890.

225.—Fondo de amortización para el Empréstito de 1893.

226.—Fondos que se remiten á la Casa Bleichröder, de Berlín, para el Empréstito de 1893.

227.—Fondos para el servicio de intereses del Empréstito de 1893.

228.—Fondos de amortización para el Empréstito consolidado exterior mexicano de 1899.

229.—Fondo para el servicio de intereses del Empréstito exterior mexicano de 1899.

230.—Hacienda pública.

231.—Habilitados del Poder Ejecutivo.

232.—Habilitados de Corporaciones militares.

233.—Habilitados del Poder Judicial.

234.—Ingresos pendientes de cobro por observaciones de glosa.

235.—Ingresos pendientes de aclaración.

236.—Ingresos de la Federación en el ejercicio fiscal de 1900 á 1901.

237.—Jefatura de Hacienda de Campeche.

238.—Jefatura de Hacienda de Coahuila.

239.—Jefatura de Hacienda de Chihuahua.

240.—Jefatura de Hacienda de Chiapas.

241.—Jefatura de Hacienda de Durango.

242.—Jefatura de Hacienda de Guanajuato.

243.—Jefatura de Hacienda de Guerrero.

244.—Jefatura de Hacienda de Hidalgo.

245.—Jefatura de Hacienda de Jalisco.

246.—Jefatura de Hacienda del Estado de México.

247.—Jefatura de Hacienda de Michoacán.

248.—Jefatura de Hacienda de Nuevo León.

249.—Jefatura de Hacienda de Oaxaca.

250.—Jefatura de Hacienda de Puebla.

251.—Jefatura de Hacienda de San Luís Potosí.

252.—Jefatura de Hacienda de Sinaloa.

253.—Jefatura de Hacienda de Sonora.

254.—Jefatura de Hacienda de Tamaulipas.

255.—Jefatura de Hacienda de Tabasco.

256.—Jefatura de Hacienda de Veracruz.

257.—Jefatura de Hacienda de Yucatán.

258.—Jefatura de Hacienda de Zacatecas.

259.—Legaciones de la República. (Cuenta de fondos).

260.—Mayordomos y habilitados de Instrucción Pública.

261.—Municipios del Distrito Federal, por asignación de Contribuciones directas.

262.—Oficina de Impresión de Estampillas.

263.—Oficinas consulares de la República.

264.—Oficinas telegráficas.

265.—Pagadores ó habilitados del Ramo de Relaciones.

266.—Pagadores ó habilitados del Ramo de Gobernación.

267.—Pagadores ó habilitados del Ramo de Justicia.

268.—Pagadores ó habilitados del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas.

269.—Pagadores ó habilitados del Ramo de Fomento.

270.—Pagador y habilitado de la Secretaría de Hacienda.

271.—Pagadores de la policía rural y de la del Distrito.

272.—Pagadores de los cuerpos de la Gendarmería Fiscal.

273.—Pagadores de las Clases pasivas Civiles.

274.—Pagadores de las Clases pasivas Militares.

275.—Pagadores del Ejército.

276.—Pagador de la Dirección General del Catastro.

277.—Pagador de la Dirección General de Aduanas.

278.—Presupuesto de Egresos en el ejercicio fiscal de 1900 á 1901.

279.—Pagarés por cobrar de bienes nacionalizados.

280.—Préstamos de pronto reintegro.

281.—Prima que se concede á los créditos que entren á la conversión en las condiciones del artículo

11 de la ley de 6 de Septiembre de 1894.

282.—Ramo 1.º, Poder Legislativo.

283.—Ramo 2.º, Poder Ejecutivo.

284.—Ramo 3.º, Poder Judicial.

285.—Ramo 4.º, Secretaría de Relaciones.

286.—Ramo 5.º, Secretaría de Gobernación.

287.—Ramo 6.º, Secretaría de Justicia.

288.—Ramo 7.º, Secretaría de Fomento.

289.—Ramo 8.º, Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

290.—Ramo 9.º, Secretaría de Hacienda.

291.—Ramo 10.º, Secretaría de Guerra.

292.—Responsabilidades por manejo de fondos federales. (Años fiscales de 1886 á 1898).

293.—Responsabilidades por manejo de fondos federales. (Año fiscal de 1898 á 1899).

294.—Responsabilidades por manejo de fondos federales. (Año fiscal de 1899 á 1900).

295.—Responsabilidades por manejo de fondos federales. (Año fiscal de 1900 á 1901).

296.—Responsabilidades en estampillas, á cargo de los Administradores principales del Timbre.

297.—Responsabilidades á reivindicar por cuenta del Erario.

298.—Ramos ajenos.

299.—Remisiones de bonos de la Deuda interior amortizable del

5 por 100, al Agente financiero de México en Londres.

300.—Remisiones á diversas oficinas, pendientes de aplicación.

301.—Saldos acreedores en el año fiscal de 1899 á 1900.

302.—Tesorero del Congreso de la Unión y sus oficinas.

303.—Títulos de la Deuda pública que garantizan el pago del capital é intereses de los propios valores extraviados ó destruidos.

304.—Un peso cincuenta centavos por ciento, que del derecho de importación corresponde á los Municipios.

305.—Vales á cobrar.

306.—Vales á pagar.

307.—Vales á pagar por diferencia en liquidación de cupones, según el art. 69 de la ley de 6 de Septiembre de 1894.

308.—Vales á pagar en substitución de cupones de bonos de la Deuda interior amortizable del 5 por 100; conforme á la orden de la Secretaría de Hacienda, de 28 de Abril de 1900.

309.—Valores y créditos en depósito para garantizar contratos.

310.—Valores en depósito por caución de empleados.

311.—Valor de oro y plata introducidos á las Casas de Moneda para su acuñación.

312.—Valor de cospeles de cobre para acuñación de centavos.

313.—Valores de pronta realización existentes en el Banco Nacional de México.

CUENTAS DE INGRESO.

(Conforme á la Ley de Mayo 23 de 1900).

Impuestos sobre el comercio exterior.

1.—Derechos de importación.

2.—Derechos de exportación de maderas nacionales de construcción.

3.—Derechos de exportación de palo de tinte y moral.

4.—Derecho de tránsito de maderas extranjeras.

5.—Derechos de exportación sobre raíz de zacatón.

6.—Derechos de exportación de chicle.

7.—Derechos de exportación de orchilla.

8.—Derechos de exportación sobre el henequén.

9.—Derechos de exportación sobre el ixtle.

10.—Derechos de exportación sobre cueros y pieles.

11.—Derechos de tránsito.

12.—Dos por ciento adicional sobre los derechos de importación para obras en los puertos.

13.—Derechos de tráfico marítimo interior.

14.—Derechos de toneladas.

15.—Derecho adicional de toneladas.

16.—Derechos de carga y descarga á la importación, exportación ó cabotaje.

17.—Derechos ó retribuciones que deban cobrarse por los servicios interiores de los puertos.

18.—Derechos de guarda y almacén.

19.—Derechos de patente de navegación.

20.—Derechos de practicaje.

21.—Derechos de sanidad.

22.—Derechos consulares.

23.—Derechos por certificados expedidos por Ministros ó Cónsules en el extranjero.

Impuestos interiores que se causan en toda la Federación.

24.—Productos de la Renta del Timbre.

25.—Derechos de amonedación.

26.—Derechos de ensaye.

27.—Derechos de fundición, afinación y apartado.

28.—Derechos de marcas de fábrica.

29.—Derechos de patente de invención.

30.—Derechos de 2 por 100 al año sobre el capital exhibido en los Bancos de Emisión que se establezcan en los Estados y Territorios.

Impuestos interiores que se causan sólo en el Distrito y Territorios.

31.—Contribuciones directas, predial, de patente y de profesiones.

32.—Impuestos sobre sucesiones y donaciones.

33.—Derechos de minería y sobre establecimientos metalúrgicos en el Distrito Federal y Territorios de la Baja California y Tepic.

Servicios públicos.

34.—Productos del Correo.

35.—Producto de los Telégrafos del Gobierno Federal.

36.—Productos líquidos del Arsenal y Dique flotante de Veracruz,

así como del Varadero de Guaymas.

37.—Productos líquidos de las escuelas, oficinas y establecimientos industriales, sostenidos por el Gobierno Federal, así como de las publicaciones que se hagan por cuenta del mismo Gobierno.

Productos de propiedades de la Nación.

38.—Producto de bienes nacionalizados.

39.—Producto por arrendamiento de terrenos baldíos y nacionales.

40.—Productos por arrendamiento, venta ó explotación de bosques, salinas, guaneras y demás propiedades raíces de la Federación.

41.—Productos procedentes de capitales, muebles, valores, acciones y derechos que por cualquier título pertenezcan á la Federación.

Productos y aprovechamientos diversos.

42.—Productos de la Lotería Nacional.

43.—Multas.

44.—Premios por situación de fondos para los servicios públicos.

45.—Derechos sobre pesca de perla, ballena, nutria, lobo marino y demás productos análogos.

46.—Cesiones y donaciones á favor del Erario.

47.—Rezagos de créditos, impuestos ó productos federales no cobrados en años anteriores.

48.—Utilidades que provengan de la amortización de la Deuda pública.

49.—Reintegro de alcances ó liquidaciones de cuentas ó de cualesquiera otras obligaciones, que con-

forme á las leyes correspondan al Erario Federal.

CUENTAS DE EGRESO.

(Ley de Presupuesto de Mayo 17 de 1900.)

RAMO PRIMERO.

Poder Legislativo.

1.—Cámara de Diputados (*dietas y gastos de inhumación para ambas Cámaras y empleados de la contaduría Mayor*), partidas 1 y 2.

2.—Cámara de Senadores (*dietas*) partida 3.

3.—Secretaría de la Cámara de Diputados (*sueldos y gastos*), partida 4 á 31.

4.—Gastos ordinarios y extraordinarios de la Cámara de Diputados, partidas 32 á 38.

5.—Secretaría de la Cámara de Senadores (*sueldos y gastos*), partidas 39 á 55.

6.—Gastos ordinarios y extraordinarios de la Cámara de Senadores, partidas 56 á 62.

7.—Contaduría Mayor de Hacienda y Crédito Público (*sueldos y gastos*), partidas 63 á 80.

8.—Tesorería del Congreso (*sueldos*), partidas 81 y 82.

RAMO SEGUNDO.

Poder Ejecutivo.

9.—Presidente de la República (*sueldos*), partida 1,001.

10.—Secretaría particular del Presidente (*sueldos y gastos*), partidas 1,002 á 1,004.

11.—Estado Mayor del Presidente (*sueldos*), partidas 1,005 á 1,013.

12.—Guardias de la Presidencia (*sueldos y gastos*), partidas 1,014 á 1,026.

13.—Servicio de la Presidencia, partidas 1,027 á 1,030.

RAMO TERCERO.

Poder Judicial.

14.—Suprema Corte de Justicia, sus secretarías y servicio (*sueldos y gastos*), partidas 2,001 á 2,023.

15.—Tribunales de Circuito (*sueldos y gastos*), partidas 2,024 á 2,047.

16.—Juzgados de Distrito (*sueldos y gastos*), partidas 2,048 á 2,261.

17.—Gastos generales del Poder Judicial, partidas 2,262 y 2,263.

RAMO CUARTO.

Secretaría de Relaciones.

18.—Secretaría de Relaciones (*sueldos y gastos*), partidas 3,001 á 3,024.

19.—Archivo General de la Nación (*sueldos y gastos*), partidas 3,025 á 3,035.

20.—Gastos generales del Ramo de Relaciones, partidas 3,036 á 3,039.

21.—Cuerpo Diplomático (*sueldos y gastos*), partidas 3,040 á 3,083.

22.—Cuerpo Consular (*sueldos*), partidas 3,084 á 3,142.

23.—Comisión Internacional de límites entre México y los Estados Unidos de América (*sueldos y gastos*), partidas 3,143 á 3,147.

24.—Gastos de los Cuerpos Diplomático y Consular, partidas 3,148 á 3,150.

RAMO QUINTO.

Secretaría de Gobernación.

25.—Secretaría de Gobernación (*sueldos y gastos*), partidas 4,001 á 4,040.

26.—Escuela de ciegos (*sueldos y gastos*), partidas 4,041 á 4,080.

27.—Escuela de Sordomudos (*sueldos y gastos*), partidas 4,081 á 4,118.

28.—Casa de Niños Expósitos (*sueldos y gastos*), partidas 1,119 y 1,120.

29.—Salubridad pública en el Distrito Federal y Territorios (*sueldos y gastos*), partidas 4,121 á 4,162.

30.—Servicio sanitario en los puertos y fronteras (*sueldos y gastos*), partidas 4,163 á 4,236.

31.—Gastos generales y extraordinarios de salubridad, partidas 4,237 á 4,239.

32.—Gobierno del Distrito Federal (*sueldos y gastos*), partidas 4,240 á 4,277.

33.—Escuela correccional (*sueldos y gastos*), partidas 4,278 á 4,302.

34.—Prefecturas del Distrito Federal (*sueldos*), partidas 4,303 á 4,340.

35.—Inspección General de Policía y comisarías de policía en la capital (*sueldos*), partidas 4,341 á 4,366.

36.—Cuerpo de Policía del Distrito Federal (*sueldos*), partidas 4,367 á 4,397.

37.—Compañía de bomberos (*sueldos y gastos*), partidas 4,398 á 4,409.

38.—Pagaduría de la policía del Distrito Federal, partidas 4,410 á 4,418.

39.—Gastos generales de policía del Distrito Federal, partidas 4,419 á 4,423.

40.—Jefaturas Políticas, Subprefecturas y Juzgados del estado civil del Territorio de la Baja California (*sueldos y gastos*), partidas 4,424 á 4,450 y 4,455 á 4,467.

41.—Gendarmería para el Territorio de la Baja California, partidas 4,451 á 4,454 y 4,468 á 4,471.

42.—Gastos generales del Territorio de la Baja California, partida 4,472.

43.—Jefaturas Políticas, Prefecturas, Subprefecturas y Juzgados del estado civil del Territorio de Tepic (*sueldos y gastos*), partidas 4,473 á 4,534.

44.—Gendarmería para el Territorio de Tepic, partidas 4,535 á 4,545.

45.—Gastos generales del Territorio de Tepic, partida 4,546.

46.—Policía rural, (*sueldos, gratificaciones y gastos*), partidas 4,547 á 4,557.

47.—Gastos generales del Ramo de Gobernación, partidas 4,558 á 4,566.

RAMO SEXTO.

Secretaría de Justicia é Instrucción Pública.

48.—Secretaría de Justicia é Instrucción Pública (*sueldos y gastos*), partidas 5,001 á 5,029.

49.—Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (*sueldos y gastos*), partidas 5,030 á 5,044.

50.—Juzgados de lo civil (*sueldos y gastos*), partidas 5,045 á 5,051.

51.—Juzgados de lo criminal (*sueldos y gastos*), partidas 5,052 á 5,057.

52.—Juzgados correccionales